CORPORACION MUNICIPAL de EDUCACION Talagante
Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

CONVENIO JUEGOS INFANTILES
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, a 11 de septiembre de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y don **JOSE DARWIN RIQUELME MUÑOZ, cédula de identidad Nº7.449.598-2**, Eventos, arriendo de Juegos Inflables, con domicilio en El Cuadro Sorrento, parcela 1 Lote 6, comuna de Talagante, Teléfono 228559385, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don José Riquelme Muñoz, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela **Luis Undurraga FN°651** por motivo de Celebración de Fiestas Patrias, lo siguiente: Arriendo de tres (3) Juegos Inflables, un (1) toro mecánico, un (1) gladiador y un (01) equipo de animación. El detalle del arriendo de los juegos es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 09 de septiembre de 2015.

SEGUNDO : El servicio de arriendo de los juegos inflables se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo se realizará el día 15 de septiembre de 2015, en el establecimiento educacional mencionado en la cláusula primera.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa pesos ($738.990) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del arriendo. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. José Riquelme Muñoz, su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación TALAGANTE
Secretario General

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

JOSE DARWIN RIQUELME MUÑOZ
R.U.T. Nº7.449.598-2